




# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN



<b>Administración.</b> —Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. <b>Imprime.</b> — Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.—Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.—E-mail: dlimpre@argored.com	<b>Miércoles, 10 de septiembre de 2003</b>  <b>Núm. 208</b>	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica domingos ni días festivos.																					
<b>SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO</b> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> <th>IVA (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A anual</td> <td>47,00</td> <td>1,88</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>26,23</td> <td>1,04</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>15,88</td> <td>0,63</td> </tr> <tr> <td>Franqueo por ejemplar</td> <td>0,26</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,50</td> <td>0,02</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,59</td> <td>0,02</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (€)	IVA (€)	A anual	47,00	1,88	Semestral	26,23	1,04	Trimestral	15,88	0,63	Franqueo por ejemplar	0,26		Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	<b>ADVERTENCIAS</b> 1ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enervarán a través de la Diputación Provincial.	<b>INSERCIONES</b>  0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (€)	IVA (€)																					
A anual	47,00	1,88																					
Semestral	26,23	1,04																					
Trimestral	15,88	0,63																					
Franqueo por ejemplar	0,26																						
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02																					
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02																					

## SUMARIO

	Página		Página
 Subdelegación del Gobierno .....	—	Administración Local .....	4
Diputación Provincial .....	1	Administración de Justicia .....	—
Administración General del Estado .....	3	Anuncios Particulares .....	—
Administraciones Autonómicas ....	4	Anuncios Urgentes .....	—

## Excma. Diputación Provincial de León

### SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL

#### Demarcación de Astorga

#### PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

DOÑA MARÍA VICTORIA ANDRÉS MESA, RECAUDADORA DE LA DEMARCACIÓN DE ASTORGA, DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

HAGO SABER: Que en los expedientes ejecutivos de apremio administrativo que se siguen en esta Demarcación Recaudatoria para realización de los débitos girados a cargo de los deudores que luego se expresan, correspondientes a los Ayuntamientos, Conceptos, Ejercicios e Importes que asimismo se señalan por el Sr. Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de León fue dictada en cada uno de ellos la siguiente:

#### “PROVIDENCIA DE SUBASTA

Acordada la enajenación mediante subasta de los bienes inmuebles embargados en distintos procedimientos ejecutivos de apremio como de la propiedad de los deudores que luego se relacionan, seguidos por la Demarcación de Astorga del Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procedase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 21 DE OCTUBRE DE 2003, a las 11 horas, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139-6 y 146-1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la valoración de los bienes embargados, que asciende a los importes que se indican al final de la descripción de los inmuebles objeto de enajenación.

#### MUNICIPIOS Y DEUDORES A LOS QUE SE REFIERE ESTE PROVINCENCIA

Ayuntamientos	Deudores
SANTIAGO MILLAS VILLAMEJIL	BAUTISTA NISTAL FERNÁNDEZ MÁXIMO REDONDO GARCÍA”

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1º -Que son objeto de enajenación los bienes inmuebles que a continuación se describen:

Ayuntamiento: SANTIAGO MILLAS

Deudor: BAUTISTA NISTAL FERNÁNDEZ

DNI: 16.400.093

Domicilio: C/ Real, 22 de 24717 Valdespino de Somoza

Débitos del concepto de: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA de los años: 2000, 2001 y 2002

	Euros
Importe del principal	18,71
20 por 100 de recargos de apremio	3,74
Presupuesto para gastos y costas	300,00
<b>TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS</b>	<b>322,45</b>

#### FINCA EMBARGADA OBJETO DE ESTA SUBASTA:

URBANA.- Solar sin edificar, ruinas, sito en la calle Rodera Honda, 13, de la localidad de Valdespino de Somoza, del Ayuntamiento de Santiago Millas. Linda: Frente y Derecha, con calle Rodera Honda; Izquierda, con límite del casco urbano; Fondo, con parcela catastral 4888903 propiedad de Gabriel Pérez Arriba. Tiene una superficie de 407 m<sup>2</sup>. Identificado con la referencia catastral número 4888904 QG3948N 0001 DO, en el plano parcelario del Ayuntamiento de Santiago Millas. Tiene asignado un valor catastral en el año 2002 de 1.272,06 euros

VALORACIÓN QUE SERVIRÁ DE TIPO PARA LA SUBASTA: CUATRO MIL SETENTA EUROS (4.070,00 euros).

NO TIENE CARGAS, POR LO QUE SU VALORACIÓN ES ÍNTEGRA.

Ayuntamiento: VILLAMEJIL

Deudor: MÁXIMO REDONDO GARCÍA

DNI: 10.120.019 L

Domicilio: Cr. Pandorado, 45 de 24713 Sueros de Cepeda

Débitos del concepto de: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, de los años: 2000, 2001 y 2002

	<u>Euros</u>
Importe del principal	24,84
20 por 100 de recargos de apremio	4,96
Presupuesto para gastos y costas	<u>300,00</u>
<b>TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS</b>	<b>329,80</b>

FINCA EMBARGADA OBJETO DE ESTA SUBASTA:

URBANA.- Solar sin edificar, sito en carretera Pandorado, 45 D, de la localidad de Sueros de Cepeda y del Ayuntamiento de Villamejil. Linda: Derecha, con calle Veguellina; Izquierda, con parcelas catastrales 3424102 y 3424119 propiedad de Valeriano González Vázquez y Emilio Fernández González respectivamente. Tiene una superficie de 592 m<sup>2</sup>. Identificado con la referencia catastral número 3424101 QH4232N 0001 LP, en el plano parcelario del Ayuntamiento de Villamejil. Tiene asignado un valor catastral en el año 2002 de 2.387,56 euros.

VALORACIÓN QUE SERVIRÁ DE TIPO PARA LA SUBASTA: DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (10.656,00 euros).

NO TIENE CARGAS, POR LO QUE SU VALORACIÓN ES ÍNTEGRA.

2º - Las fincas descritas, se subastarán una por una y por el orden en que han quedado reseñadas, terminándose la subasta en el momento que con el importe de los bienes adjudicados sean cubiertos los débitos exigibles al deudor.

3º - No se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta señalado para cada una de las fincas, y las ofertas sucesivas deberán ser iguales o superiores a tramos de 100 EUROS, no admitiéndose pujas inferiores.

4º - Los que deseen tomar parte en cada subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado para cada una de las fincas, con la advertencia de que, dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Provincial si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

5º - No estando inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad del Partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de adjudicación, título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

6º - La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.

7º - Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

8º - Los rematantes contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

9º - Si quedaran bienes sin adjudicar y no se hubiere cubierto la deuda, la Mesa de Subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

a) - Iniciar el trámite de adjudicación directa de los bienes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación, que se llevará a cabo durante el plazo de seis meses.

b) - Realizar en el mismo acto una segunda licitación con los bienes no adjudicados, lo que se anunciará de forma inmediata, admitiéndose proposiciones que cubran el nuevo tipo de subasta, que será del 75 por 100 del señalado para la primera licitación.

11º - Queda reservado el derecho a favor del Ayuntamiento al que corresponden los débitos, a pedir la adjudicación de los bienes no enajenados, conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169.4 del Reglamento General de Recaudación.

ADVERTENCIA: Al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios forasteros o desconocidos si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio.

RECURSOS: Contra el acto que se notifica, se podrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Jefe del Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de León en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que solo podrá suspenderse en casos y condiciones previstos en el Artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Astorga, a 5 de septiembre de 2003.-La Recaudadora, María Victoria Andrés Mesa.

6706

132,00 euros

\* \* \*

CITACIÓN PARA NOTIFICAR POR COMPARENCIA

DON ABILIO GUERRERO ALLER, RECAUDADOR DE LA DEMARCACIÓN DE LA BAÑEZA DEL SERVICIO RECAUDATORIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

HAGO SABER: que no habiendo resultado posible practicar notificación a los interesados o a sus representantes, por causas no imputables a esta Oficina Recaudatoria, intentada por dos veces consecutivas, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/63, de 28 de diciembre, General Tributaria, mediante el presente anuncio se cita a los contribuyentes abajo relacionados para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en los procedimientos Tributarios que les afectan y que asimismo se indican.

LUGAR Y PLAZO DE COMPARENCIA: Los interesados o sus representantes deberán comparecer, para ser notificados, en las Oficinas de esta Demarcación Recaudatoria sitas en La Bañeza, calle Antonio Bordas nº 20, en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndoles que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

PROCEDIMIENTO: Gestión Recaudatoria.

ÓRGANO RESPONSABLE DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Demarcación Recaudatoria de La Bañeza de la Excm. Diputación Provincial de León.

ACTUACIÓN QUE SE PRETENDE NOTIFICAR: Providencia de apremio dictada por el Sr. Tesorero de la Excm. Diputación Provincial de León contra el bien inmueble afecto al pago de los débitos perseguidos en este expediente seguido por débitos del concepto de

I.B.I. URBANA girados a cargo de D. EUGENIO CARRACEDO RUBIO, que resultó declarado insolvente y fallido, conforme a lo dispuesto en el artículo 164 del Reglamento General de Recaudación, habiendo sido derivada la acción administrativa de cobro contra el citado inmueble que actualmente es propiedad de D<sup>a</sup>. ELISA CARRACEDO CARRACEDO, D. FRANCISCO DOMINGO CARRACEDO CARRACEDO, D<sup>a</sup>. ELIZABET CARRACEDO CARRACEDO, y D. VICTORIANO FRANCISCO BLANCO CORTES

INTERESADOS A LOS QUE SE CITA PARA SER NOTIFICADOS  
D<sup>a</sup> ELISA CARRACEDO CARRACEDO, NIF 10.114.126Z  
D<sup>a</sup> ELIZABET CARRACEDO CARRACEDO, NIF 10.1398.370D  
D. VICTORIANO FRANCISCO BLANCO CORTES, NIF 10.171.272M  
La Bañeza, 21 de agosto de 2003.—EL RECAUDADOR, Abilio

Guerrero Aller.

6705

36,00 euros

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

## Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Administración 24/03

Relación de trabajadores del Régimen Especial de la Seguridad Social de trabajadores por cuenta propia o autónomos a los que no se ha podido notificar por el trámite usual las resoluciones que les afectan, en materia de afiliación, altas, bajas y variaciones de datos, en los domicilios que constan en sus expedientes administrativos, al resultar desconocidos en los mismos, por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre de 1992) en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE de 14-01-99), se realiza a través de este medio y por anuncio que será publicado en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de sus últimos domicilios conocidos:

Trabajador: María Divina Guzmán Cañal.

NAF: 48.026.041.352.

Resolución: Baja.

F. Resolución: 31-12-2000.

F. Efectos: 31-12-2000.

Localidad: Astorga.

Contra estas resoluciones podrá interponerse reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Dirección Provincial, donde obran los expedientes que podrán ser consultados en su integridad por los interesados, dentro de los 30 días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE 11-04-95).

Transcurrido el plazo de 45 días desde la interposición de dicha reclamación previa, contados a partir de la fecha de recepción de la misma en cualquier registro del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, según dispone el art. 71.4 de la citada Ley de Procedimiento Laboral.

León, 24 de julio de 2003.—El Director de Administración, Antonio Llamazares Díez.

6056

28,80 euros

\* \* \*

Relación de trabajadores por cuenta ajena del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social a los que no se ha podido notificar por el trámite usual las resoluciones que les afectan, en materia de afiliación, altas, bajas y variaciones de datos, en los domicilios que constan en sus expedientes administrativos, al resultar desconocidos en los mismos, por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común (BOE del 27 de noviembre de 1992) en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE de 14-01-99), se realiza a través de este medio y por anuncio que será expuesto al público en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de sus últimos domicilios conocidos:

Trabajador: Alberto Camilo Gomes.

NAF: 241000761027.

Resolución: Baja.

F. Resolución: 14-07-2003.

F. Efectos: 14-07-2003.

Localidad: Pajares de los Oteros.

Trabajador: Rosario Fernández Ruiz.

NAF: 390055073220.

Resolución: Baja.

F. Resolución: 30-09-2001.

F. Efectos: 30-09-2001.

Localidad: Calzada del Coto.

Contra estas resoluciones podrá interponerse reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Administración de la Seguridad Social, donde obran los expedientes que podrán ser consultados en su integridad por los interesados, dentro de los 30 días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE 11-04-95).

Transcurrido el plazo de 45 días desde la interposición de dicha reclamación previa, contados a partir de la fecha de recepción de la misma en cualquier registro del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, según dispone el art. 71.4 de la citada Ley de Procedimiento Laboral.

León, 24 de julio de 2003.—El Director de Administración, Antonio Llamazares Díez.

6057

32,80 euros

Ministerio de Medio Ambiente

## Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: A/24/06272, O-97-03.

Asunto: Solicitud de autorización para construcción de puente en dominio público hidráulico.

Peticionario: Diputación Provincial de León.

NIF N<sup>o</sup>: P2400000B.

Domicilio: Pl. San Marcelo, 6, 24071, León.

Nombre del río o corriente: Arroyo del Real.

Punto de emplazamiento: San Facundo.

Término Municipal y provincia: Torre del Bierzo (León).

Breve descripción de las obras y finalidad: Consisten en la construcción de un puente de hormigón armado de 10 m de luz libre, 8 m de ancho y 6 m de altura total, incluido cimientos. Posterior relleno de tierras en los estribos, afirmado y colocación de barandillas.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Torre del Bierzo, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Embalse de Bárcena, 24400 Ponferrada, León), donde estará de manifiesto el expediente.

El Ingeniero Técnico, Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

6652

21,60 euros



# Junta de Castilla y León

## DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León; Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, hace saber:

Que ha sido otorgada la solicitud del Derecho Minero que a continuación se indica; con expresión del número, nombre, mineral, superficie, términos municipales, solicitante, domicilio y fecha de resolución.

Permiso de Investigación 15.047 "Ampliación a Colinas", Sección C (Pizarra), 104 cuadrículas mineras, Páramo del Sil, Igüeña, Palacios del Sil y Toreno (León), Cupire Padesa SA, calle La Medua, s/n, 32330 Sobradelo de Valdeorras (Orense); 14 de mayo de 2003.

Hace la designación siguiente:

Vértice	Longitud	Latitud
Pp	-06° 27'00"	42°49'20"
1	-06° 26'40"	42°49'20"
2	-06° 26'40"	42°49'00"
3	-06° 26'00"	42°49'00"
4	-06° 26'00"	42°48'40"
5	-06° 25'00"	42°48'40"
6	-06° 25'00"	42°48'20"
7	-06° 24'00"	42°48'20"
8	-06° 24'00"	42°48'00"
9	-06° 22'40"	42°48'00"
10	-06° 22'40"	42°47'40"
11	-06° 21'20"	42°47'40"
12	-06° 21'20"	42°47'20"
13	-06° 19'40"	42°47'20"
14	-06° 19'40"	42°47'00"
15	-06° 22'20"	42°47'00"
16	-06° 22'20"	42°46'00"
17	-06° 22'40"	42°46'00"
18	-06° 22'40"	42°47'00"
19	-06° 24'00"	42°47'00"
20	-06° 24'00"	42°46'00"
21	-06° 25'00"	42°46'00"
22	-06° 25'00"	42°45'40"
23	-06° 26'00"	42°45'40"
24	-06° 26'00"	42°47'20"
25	-06° 28'00"	42°47'20"
26	-06° 28'00"	42°48'40"
27	-06° 27'00"	42°48'40"

Quedando así cerrado el perímetro de las cuadrículas otorgadas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 78.2 de la Ley de Minas, de 21 de julio de 1973 y 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

León, 10 de julio de 2003.-El Delegado Territorial, P.D. el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Emilio Fernández Tuñón.

5891

40,00 euros

\*\*\*

### AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte.: 118/03/6337

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, se somete a información pública el proyecto de CT, y línea de M.T. para alimentación a 26 viviendas en la Avda. de la Constitución, de Cistierna, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola, S.A., con domicilio en calle La Serna, nº 90, León.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término Municipal de Cistierna.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Presupuesto: 63.677 euros.

e) Características principales: Línea subterránea de 13,2/20 kV, y CT para dotar de suministro eléctrico a 26 viviendas, en la Avda. de la Constitución, de Cistierna. Formada por conductor de aluminio DHZ1, 12/20 kV, 1x150 mm<sup>2</sup>, y una longitud de 50 metros. Entronca en un apoyo, sito en el límite de la propiedad, de la línea "Cistierna", derivación al CT "Fielato", discurre por la propiedad y alimentará un CT.

El CT será del tipo compacto prefabricado de hormigón, 250 kVA, 13,2-20 kV/400-231 V, dos celdas de línea y otra de protección 24 kV/400 A y corte en SF6.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en Avda. Peregrinos, s/n, de León, y formularse al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 26 de agosto de 2003.-El Jefe del Servicio Territorial, P.A., Luis Manuel Fuente Menéndez.

6659

41,60 euros

## Administración Local

### Ayuntamientos

#### LEÓN

PROYECTO DE ESTUDIO DE DETALLE Y PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA U.A. "CARRETERA DE CARBAJAL 2": APROBACIÓN INICIAL: NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Dada la imposibilidad de proceder a la notificación del acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 30 de julio de 2003 por el trámite usual a los siguientes interesados:

- JOSÉ LUIS MORÁN MARTÍNEZ
- MANUELA CAMACHO LORENZO
- FERMÍN GARCÍA PAZ

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza la citada notificación por medio del presente anuncio:

"Participo a Vd. que la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de julio de 2003, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

19.- UNIDAD DE ACTUACIÓN CARRETERA DE CARBAJAL, 2, DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LEÓN. ESTUDIO DE DETALLE Y ESTATUTOS: APROBACIÓN INICIAL.- Se dio cuenta de los expedientes números 74/2003 y 137/2003, de la Adjunta de Urbanismo, promovidos por D. Amador Benavides García, en su calidad de representante de la entidad mercantil CONSTRUCCIONES BENAVIDES GARCÍA, S.L. y varios propietarios de terrenos integrados en la Unidad de Actuación "CARRETERA DE CARBAJAL 2" del Plan General de Ordenación Urbana de León, a los que corresponde más del 50% del aprovechamiento de la Unidad de Actuación, en orden a la tramitación y ulterior aprobación de los siguientes instrumentos de planeamiento y gestión urbanística, presentados los días 4 de abril y 8 de mayo de 2003:

137/2003.- Proyecto de ESTUDIO DE DETALLE, redactado en cumplimiento de la previsión contenida en Plan General de Ordenación Urbana de esta ciudad según expediente de modificación aprobado por Orden de la Consejería de Fomento de 25 de julio de 2002.

74/2003.- Proyecto de ESTATUTOS de la Junta de Compensación.

Vista la citada Orden de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, publicada en el *Boletín Oficial de Castilla y León* de 07.08.2002, y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 19.10.2002, que tiene como objeto la aprobación definitiva de una modificación del Plan General de Ordenación Urbana de León en virtud de la cual se delimita efectivamente un ámbito de suelo denominado "Carretera de Carbajal 2", situado al Norte del Sector Carbajal Oeste y del Área 18, clasificándolo como suelo urbano, con inclusión en una Unidad de Actuación y con sometimiento al desarrollo de un Estudio de Detalle cuya finalidad es la de ordenación de volúmenes para la edificación de viviendas unifamiliares y la obtención gratuita de zonas verdes a lo largo del río Bernesga. También prevé la obtención gratuita de la red viaria definida, incluida la posible afección de la Ronda Norte. Otros parámetros que se fijan para el área son los siguientes:

Edificabilidad máxima	0,32 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Altura máxima	2 plantas
Número máximo de viviendas	10 viv./Ha.

Igualmente se informa que la citada modificación recogía para el área una determinada ordenación de la red viaria local y una reserva para zona verde de nivel general, entendiéndose que el Estudio de Detalle que se desarrolle deberá complementar estos elementos de la ordenación con algunos aspectos correspondientes a la regulación volumétrica de la edificación. No se contemplaba la necesidad de reservar suelos con destino a equipamientos.

Y vista la documentación obrante en el expediente número 74/2003 relativo al Proyecto de Estatutos a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artº 81.1.b de la LUCyL, concretamente:

- Certificaciones descriptivas y gráficas emitidas por la Gerencia Territorial de Catastro.

- Notas Simples del Registro de la Propiedad referentes a los titulares de las fincas integradas en la Unidad.

- Otra documentación acreditativa de la titularidad de las fincas.

RESULTANDO.- Que, con respecto al Proyecto de Estudio de Detalle presentado el día 8 de mayo de 2003, se emitieron informes por los Técnicos Municipales del Gabinete de Urbanismo y por la Técnico Adjunta a Jefe de Servicio de Urbanismo y Patrimonio, de fechas 16 de mayo y 3 de junio de 2003, respectivamente.

RESULTANDO.- Que, posteriormente a la emisión de los anteriores, con fecha 24 de julio de 2003, se presenta por el promotor un nuevo documento que modifica puntualmente el anterior, en lo que se refiere a las reservas previstas para espacios libres públicos y equipamientos en el artículo 42.2.a) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. Con respecto al cual han emitido informe, de fecha 24 de abril de 2003, los Técnicos Municipales del Gabinete de Urbanismo, proponiendo la aprobación inicial del mismo sin perjuicio de la subsanación de deficiencias ya expuestas en el informe emitido el día 16 de mayo de 2003.

Asimismo en el citado documento se subsana un error en lo que se refiere a la superficie total de la Unidad, que de acuerdo con la última medición es sensiblemente mayor de la que obra en el ejemplo presentado con anterioridad. Cuya rectificación es informada favorablemente por los Técnicos Municipales del Gabinete de Urbanismo.

Y RESULTANDO.- Que, de conformidad con lo establecido en el artº 52.4 de la LUCyL se han recabado informes de la Excm. Diputación Provincial, de la Consejería de Fomento, de la Demarcación de Carreteras de Castilla y León Occidental y de la Confederación Hidrográfica del Duero.

CONSIDERANDO.- El contenido del mencionado informe de fecha 16 de mayo de 2003, emitido por los Técnicos Municipales del Gabinete de Urbanismo, en el que se exponen las deficiencias a subsanar durante el trámite de información pública. Informe cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

"El vigente Plan General de Ordenación Urbana y como consecuencia de modificación aprobada definitivamente por Orden de 25 de julio de 2002 de la Consejería de Fomento y publicada en el *Boletín Oficial de Castilla y León* de 7 de agosto de 2002 y BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA de 19 de octubre del mismo año, delimita efectivamente un ámbito de suelo denominado "Carretera de Carbajal 2", situado al Norte del Sector Carbajal Oeste y del Área 18, clasificándolo como suelo urbano, con inclusión en una Unidad de Actuación y con sometimiento al desarrollo de un Estudio de Detalle cuya finalidad es la de ordenación de volúmenes para la edificación de viviendas unifamiliares y la obtención gratuita de zonas verdes a lo largo del río Bernesga. También prevé la obtención gratuita de la red viaria definida, incluida la posible afección de la Ronda Norte. Otros parámetros que se fijan para el área son los siguientes:

Edificabilidad máxima	0,32 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Altura máxima	2 plantas
Número máximo de viviendas	10 viv./Ha.

Igualmente se informa que la citada modificación recogía para el área una determinada ordenación de la red viaria local y una reserva para zona verde de nivel general, entendiéndose que el Estudio de Detalle que se desarrolle deberá complementar estos elementos de la ordenación con algunos aspectos correspondientes a la regulación volumétrica de la edificación. No se contemplaba la necesidad de reservar suelos con destino a equipamientos.

Ahora bien, las determinaciones señaladas corresponden a una modificación de Plan General redactada con arreglo al régimen legal anterior al de la vigente Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, debiéndose precisar que esta disposición legal establece algunos aspectos novedosos para esta clase de suelo y también para la figura de los Estudios de Detalle que la desarrollan. Efectivamente, según las disposiciones transitorias de la citada Ley, el régimen del suelo urbano con unidad de actuación delimitada, debe asimilarse al del suelo urbano no consolidado, siendo a la figura del Estudio de Detalle, de acuerdo con el artº. 45 de dicha Ley, a quien corresponde establecer la ordenación detallada, o bien modificar o completar la que ya hubiera establecido el planeamiento general, en su caso. Igualmente, de acuerdo también con dicho artº. 45, las determinaciones de ordenación detallada a establecer por el Estudio de Detalle, serían las que se señalan en el artº. 42 de la citada LUCyL, y cuando éstas ya estuvieran establecidas por el Plan General, el E.D. podrá limitar su contenido a las determinaciones estrictamente necesarias para modificarlas o completarlas. Estas determinaciones serían las siguientes:

- a) Calificación, entendida como la asignación pormenorizada de uso, intensidad de uso y tipología edificatoria para cada parcela, o bien por manzanas u otras áreas homogéneas.

- b) Regulación detallada del uso, la intensidad de uso y la tipología edificatoria asignados, así como las demás condiciones, características y parámetros de la urbanización y la edificación.

- c) Previsión de los sistemas locales, o conjunto de dotaciones urbanísticas al servicio de los ámbitos objeto de ordenación detallada, indicando al menos para cada uno de sus elementos no existentes su carácter público o privado, sus criterios de diseño y ejecución y el sistema de obtención de los terrenos para los de carácter público.

- d) Relación de los usos del suelo y en especial las construcciones e instalaciones que se declaren fuera de ordenación por su disconformidad con las determinaciones del Plan General.

- e) Señalamiento de plazos para el cumplimiento de deberes urbanísticos.

- f) Delimitación, cuando proceda, de áreas de tanteo y retracto.

Igualmente deberán contemplarse en el Estudio de Detalle las siguientes determinaciones:

- a) En los sistemas locales de espacios libres y equipamientos se preverán al menos 15 y 20 metros cuadrados por cada 100 metros cuadrados construibles en el uso predominante, en suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado, respectivamente.

- b) Se preverán dos plazas de aparcamiento, al menos una de ellas de uso público, por cada 100 metros cuadrados construibles en el uso predominante.

- c) Se delimitarán las unidades de actuación para la gestión urbanística en el ámbito de cada sector, señalando de forma indicativa el sistema de actuación más adecuado.

Por lo tanto, el alcance del presente Estudio de Detalle, de acuerdo con la legislación urbanística vigente, deberá ser más amplio que el que tradicionalmente se atribuye a esta figura de planeamiento, por cuanto, el documento que desarrolle este ámbito, debe efectivamente incorporar estos nuevos contenidos. En el caso que nos ocupa, tal como se ha señalado, la modificación de Plan General establecía, con independencia de los parámetros edificatorios generales, algunos elementos de la ordenación para el área, que no llegan a completar todos los necesarios legalmente, y que consistían fundamentalmente en la implantación de una red viaria local esquemática, además de una reserva de zona verde de sistema general adosada al río, en continuidad con la planteada para los sectores de suelo adyacentes.

Por otra parte, en el Estudio de Detalle presentado, se ha procedido a introducir algunos reajustes en lo relativo a la citada red viaria local, con desplazamiento hacia el sur de la rotonda prevista en el Plan General, situándola en una intersección viaria que resulta más racional, cuestiones con las que estos servicios técnicos muestran su conformidad, entendiéndose que ello resulta conforme a norma, toda vez que de acuerdo con lo señalado anteriormente, la LUCyL atribuye efectivamente a los Estudios de Detalle facultades para modificar o completar las determinaciones de ordenación detallada que se hubiesen establecido en el planeamiento general. En cualquier caso, se informa que con la red viaria planteada se mantienen los enlaces viarios previstos en el Plan General con respecto a los terrenos y sectores adyacentes situados al sur y al este, a fin de garantizar la continuidad del sistema, así como también los que corresponden a las previsiones de la revisión del Plan General de Ordenación para los suelos a desarrollar al Norte del área.

Se contempla igualmente la reserva de suelo para zona verde de sistema general a situar en la zona oeste del sector.

Por lo demás, sin perjuicio de algunas cuestiones subsanables que luego se señalarán, el Estudio de Detalle presentado contiene básicamente el desarrollo documental necesario así como las determinaciones exigibles por el artº 42 de la LUCyL, antes señaladas, a excepción de algunas que no parecen necesarias para el caso, como son las de declaración de edificios existentes fuera de ordenación, pues todos ellos resultan incompatibles con la misma, o la de delimitación de áreas de tanteo y retracto. Consta de Memoria Justificativa, Ordenanzas, comprensivas éstas de aspectos de la edificación y la urbanización, y planos informativos y de ordenación, adecuándose también a los parámetros edificatorios globales establecidos por el Plan General para el área, como son los de uso, edificabilidad o aprovechamiento y densidad máxima de viviendas. Se establece una única Unidad de Ejecución, que en definitiva ya venía establecida por el Plan General, una única etapa de dos años para la ejecución de las obras de urbanización, contados a partir de la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización, y se propone indicativamente un sistema de gestión por Compensación.

Por otra parte, ante la falta de desarrollo reglamentario de la Ley 5/99, que pueda concretar mejor los contenidos propios de los Estudios de Detalle, el que es objeto de este informe contempla algunas determinaciones propias de los Planes Parciales que se regulan en los artºs. vigentes del R.D. 2159/1978, Reglamento de Planeamiento, cuestión por otra parte bastante lógica, pues es clara la asimilación que, en la práctica, la ley autonómica viene a establecer entre ambas figuras de planeamiento, con objetivos básicamente similares. Así, se incorporan al documento aspectos tales como planos de información y proyecto (catastral, de información urbanística, de red viaria, etc.), ordenanzas reguladoras de la edificación y la urbanización, o aquellos a los que se refiere el artº. 46 de dicho Reglamento.

En lo que se refiere a las reservas locales exigidas por la LUCyL, se justifica por una parte la reserva de aparcamientos a razón de dos plazas por cada 100 m<sup>2</sup> cuadrados en el uso predominante, una de ellas de uso público (estas últimas en número de 327 plazas), y de 15 m<sup>2</sup> de reserva de suelo para equipamientos y espacios libres públicos por cada 100 m<sup>2</sup> construibles en el uso predominante, concretada en una parcela de 8.265,09 m<sup>2</sup>. Se reflejan a continuación los aspectos numéricos más importantes contenidos en el documento:

Superficie ámbito	99.602,91	m <sup>2</sup>
Aprovechamiento total (0,32 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> ):	31.872,93	m <sup>2</sup>
Espacios libres nivel general:	17.664,80	m <sup>2</sup>
Equipamientos (>15m <sup>2</sup> /100m <sup>2</sup> construibles)	8.265,09	m <sup>2</sup>
Número de parcelas resultante (<10 viv./Ha)	98	

En relación con la cuestión de las reservas para sistemas locales, es conocida la controversia existente acerca de como debe interpretarse la exigencia contenida en la ley, en el sentido de si es necesario reservar, para el suelo urbano no consolidado, 15 m<sup>2</sup> por cada 100 m<sup>2</sup> construibles en el uso predominante para espacios libres, y otros 15 m<sup>2</sup> para equipamientos, o si por el contrario, son 15 m<sup>2</sup> en total para ambos usos. En el caso que nos ocupa, la reserva para equipamientos que se efectúa en el E.D. cubriría la exigencia que se deduce de la segunda opción, pero no llega a alcanzar la que se deduce de la primera. La reciente sentencia de 28 de junio de 2002 recaída en la sala de Burgos del Tribunal Superior de Castilla y León, reafirma la segunda interpretación, por cuanto, mientras las disposiciones legales no se concreten de una forma más concluyente, parece necesario admitir la solución planteada en el documento presentado, ello con independencia de que la reserva definida en el Estudio de Detalle se acercaría a la que que correspondería a la primera interpretación, esto es, a la de 15+15 m<sup>2</sup> por cada 100 m<sup>2</sup> construídos.

Señalado lo anterior, se aprecian no obstante algunas cuestiones en el documento, subsanables, que se citan a continuación:

#### MEMORIA:

- Pág. 5.- Error referido al artº "34.21" del P.G.O.U.

- Pág. 6.- Donde se señala "Todos los terrenos que no sean residenciales ...", deberá añadirse "ni calificados como instalaciones urbanas", dado que este uso se señala también como lucrativo.

- No deberá señalarse que "el resto de espacios libres es considerado en este documento como parte de los viales dada su escasa entidad dentro del conjunto", pues viario y espacios libres son calificaciones formalmente distintas.

- En el ap. 3.4, "COEFICIENTES DE PONDERACIÓN", deberá aclararse la cuestión de la parcela destinada a "Instalaciones urbanas", dado que es un uso al que se atribuye un aprovechamiento lucrativo.

- Pág. 13.- Artº. 9.- No tiene sentido la referencia al artº. 17.2.b de la Ley 5/99.

- Artº. 13.- Debe hacerse igual consideración que la realizada para el ap. 3.4. en relación con los coeficientes de ponderación para la parcela de "Instalaciones Urbanas".

- Pág. 14.- Artº. 15 "PARCELACIONES". Deberá explicitarse el carácter meramente indicativo de la parcelación que se contiene en el documento, y en qué medida ésta puede vincular al futuro proyecto de reparcelación que se formule.

- Pág. 15.- Artº 18 "CONDICIONES DE LA PARCELACIÓN". Dónde se señala "Proyecto de Actuación o de Parcelación" deberá decir "Reparcelación".

- Pág. 16.- Artº. 20. Donde se definen los edificios, usos e instalaciones fuera de ordenación, más bien debería decir "incompatibles con la ordenación". La definición de edificios fuera de ordenación se contiene en el artº. 64 de la ley 5/99.

- Pág. 17.- Artº 21. Donde se define "edificabilidad", parece que debiera sustituirse "en el uso predominante" por "sobre m<sup>2</sup> de suelo".

- Pág. 18.- Artº. 24. Existen viales que tienen más del 2% de pendiente (ver perfiles).

- Pág. 20.- Artº. 24.4. Añadir "no" después de "posible y ...".

- Pág. 23.- Artº 34. La definición de frente de parcela mínima en 5m, frente a una superficie mínima de 300 m<sup>2</sup>, parece un tanto descompensada(5 x 60).

- Pág. 24.- Artº. 35. Conviene regular más concretamente la implantación de construcciones auxiliares en parcela, de admitirse éstas (Si es que deben computar edificabilidad o no, ocupación máxima, separaciones a linderos, etc.).



- Pág. 25.- Artº. 40. No se entiende muy bien la regulación de separaciones a cuerpos salientes.

- Pág. 26.- Artº. 46. Se aprecian algunos errores. No parece muy operativa la regulación de los vados de acceso a las edificaciones en razón de un múltiplo de 5 m.

- Pág. 27.- Artº. 46. Errata, líneas repetidas.

- Pág. 28.- Artº. 52, 53 en adelante. Se estima necesario regular de forma más explícita las condiciones arquitectónicas en edificaciones pareadas o adosadas así como el tipo de acuerdo o consenso a formalizar entre colindantes a los efectos de ejecutar este tipo de construcciones. En relación a las condiciones de parcela mínima, igual consideración a la formulada anteriormente (artº. 34). Ver pág. 29, Artº. 61: No se comprende muy bien el tema de aleros y cornisas referidos a cuerpos en planta baja. Ver posibilidad de hacer cerramientos homogéneos para cada manzana completa (¿Distinguir cierres de fachada de la del resto de linderos?).

- Pág. 32.- Artº. 78. Eliminar referencias a "Reequipamiento de suelo urbano".

- Pág. 33.- Artº. 84. La relación de usos permitidos no parece muy propia de usos públicos.

- Pág. 34.- Artº. 88. La edificabilidad que en este artículo se señala para la parcela de Instalaciones Urbanas, 0,32 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, es errónea, pues no se corresponde con la que se atribuye en plano 10 y Memoria, que es de 122,50 m<sup>2</sup> (sobre una superficie de parcela de 195,91 m<sup>2</sup>).

- Pág. 35. Artº. 93. No existe tal clasificación de viales.

#### PLANOS:

- Nos 9 y/o 15.- Convendría señalar las plazas reservadas para minusválidos en cumplimiento de la normativa vigente, o bien remitirse en este sentido al futuro Proyecto de Urbanización que concrete este aspecto.

- No 18.- Deberá concretarse si al señalarse "parcelas susceptibles de adosar", se debe referir más bien a "parear" (es imposible adosar más de dos edificaciones). Se debe hacer una precisión similar a la señalada en la memoria en el sentido de concretar el grado de vinculación de la propuesta de parcelación que se contiene con respecto al Proyecto de Reparcelación que se desarrolle.

- Se señala erróneamente en planos la Escala 1/2000, cuando debería ser 1/1000.

- Finalmente se informa que, como se ha dicho, si bien no es preceptiva en este caso la incorporación de documentos como el Estudio Económico-Financiero, pues a falta de desarrollo reglamentario de la Ley 5/99, no se establece su exigencia por la normativa vigente, parece conveniente su incorporación por la misma razón señalada anteriormente como es la cierta asimilación que se produce entre los Estudios de Detalle, que establecen o completan la ordenación detallada en el S.U.N.C., y los Planes Parciales. Al menos se estima que deberán recogerse aspectos tales como la evaluación de las indemnizaciones procedentes del derribo de edificios e instalaciones existentes incompatibles con el planeamiento, así como una estimación general del coste de implantación de redes y servicios, con los costes indirectos que éstos llevan aparejados. Igual consideración debe hacerse en relación con la inexistencia de esquemas de redes de servicios, estimándose conveniente la incorporación de éstas, o, al menos, una justificación de la suficiencia de las redes y servicios existentes para permitir los nuevos desarrollos que se prevén. Téngase en cuenta que el punto b) del artº. 42 de la Ley 5/99, sí establece en relación con este particular la obligación de incorporar condiciones, características y parámetros de la urbanización y la edificación.

En consecuencia con todo lo expuesto, se propone la aprobación inicial y subsiguiente tramitación del Estudio de Detalle presentado, debiéndose proceder, durante el período de información pública, a la subsanación de las cuestiones que en el presente informe se han señalado, a cuyos efectos deberá aportarse documento refundido en número de ejemplares suficiente para su incorporación al expediente."

CONSIDERANDO.- Que en el posterior informe emitido por estos Técnicos, de fecha 24 de julio de 2003, se señala lo siguiente:

"Con fecha 8 de mayo de 2003 se presenta por el promotor del expediente de referencia Proyecto de Estudio de Detalle que redactado por el Arquitecto D. Nathael Calleja Rodríguez, tiene como objeto desarrollar el contenido del Plan General de Ordenación Urbana de esta ciudad en lo que se refiere a la Unidad de Actuación denominada "Carretera de Carbajal 2", resultante del expediente de modificación aprobado por Orden de la Consejería de Fomento de fecha 25 de julio de 2003.

Con respecto a este Proyecto los que suscriben emitieron informe de fecha 16 de mayo de 2003 en el que, previa enumeración de las deficiencias en él observadas, se proponía la aprobación inicial del mismo, debiendo procederse a la subsanación de las anteriores durante el trámite de información pública. Señalándose concretamente en lo que se refiere a las reservas locales exigidas en la LUCyL lo siguiente:

"En lo que se refiere a las reservas locales exigidas por la LUCyL, se justifica por una parte la reserva de aparcamientos a razón de dos plazas por cada 100 m<sup>2</sup> cuadrados en el uso predominante, una de ellas de uso público (estas últimas en número de 327 plazas), y de 15 m<sup>2</sup> de reserva de suelo para equipamientos y espacios libres públicos por cada 100 m<sup>2</sup> construibles en el uso predominante, concretada en una parcela de 8.265,09 m<sup>2</sup>. Se reflejan a continuación los aspectos numéricos más importantes contenidos en el documento:

Superficie ámbito:	99.602,91	m <sup>2</sup>
Aprovechamiento total (0,32 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> ):	31.872,93	m <sup>2</sup>
Espacios libres nivel general:	17.664,80	m <sup>2</sup>
Equipamientos (>15m <sup>2</sup> /100m <sup>2</sup> construibles)	8.265,09	m <sup>2</sup>
Número de parcelas resultante (<10 viv./Ha)	98	

En relación con la cuestión de las reservas para sistemas locales, es conocida la controversia existente acerca de como debe interpretarse la exigencia contenida en la ley, en el sentido de si es necesario reservar, para el suelo urbano no consolidado, 15 m<sup>2</sup> por cada 100 m<sup>2</sup> construibles en el uso predominante para espacios libres, y otros 15 m<sup>2</sup> para equipamientos, o si por el contrario, son 15 m<sup>2</sup> en total para ambos usos. En el caso que nos ocupa, la reserva para equipamientos que se efectúa en el E.D. cubriría la exigencia que se deduce de la segunda opción, pero no llega a alcanzar la que se deduce de la primera. La reciente sentencia de 28 de junio de 2002 recaída en la sala de Burgos del Tribunal Superior de Castilla y León, reafirma la segunda interpretación, por cuanto, mientras las disposiciones legales no se concreten de una forma más concluyente, parece necesario admitir la solución planteada en el documento presentado, ello con independencia de que la reserva definida en el Estudio de Detalle se acercaría a la que que correspondería a la primera interpretación, esto es, a la de 15+15 m<sup>2</sup> por cada 100 m<sup>2</sup> construídos."

En relación con lo anterior, el día 24 de julio de 2003, se presenta un nuevo documento para sustituir al remitido el día 08.05.2003, en el que se introducen las siguientes modificaciones con respecto al anterior:

- Se modifica, por un pequeño error detectado, la superficie bruta de la Unidad que pasa de 99.602,91 m<sup>2</sup> a 99.638,30 m<sup>2</sup>.

- Se amplían las reservas para equipamientos y espacios libres públicos previstas en el artº 42 de la LUCyL, de tal manera que pasan de 8.265,09 m<sup>2</sup> a 9.565,28 m<sup>2</sup> de forma que se alcanzarían los mínimos previstos en el citado precepto sea cual sea la interpretación que del contenido del mismo se haga.

Como consecuencia de estas modificaciones, los aspectos numéricos más importantes del documento pasan a ser los siguientes:

Superficie ámbito:	99.638,30	m <sup>2</sup>
Aprovechamiento total (0,32 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> ):	31.884,26	m <sup>2</sup>
Espacios libres nivel general:	17.664,80	m <sup>2</sup>
Equipamientos (>15m <sup>2</sup> /100m <sup>2</sup> construíbles)	9.565,28	m <sup>2</sup>
Número de parcelas resultante (<10 viv./Ha)	98	

No obstante lo anterior, el nuevo proyecto vuelve a contener las deficiencias señaladas en el informe emitido por estos servicios técnicos de fecha 16 de mayo de 2003.

En consecuencia con todo lo expuesto, se propone la aprobación inicial y subsiguiente tramitación del Estudio de Detalle presentado el día 24 de julio de 2003, debiéndose proceder, durante el período de información pública, a la subsanación de las cuestiones que en el informe de fecha 16 de mayo de 2003 se han señalado, a cuyo efecto deberá aportarse documento refundido en número de ejemplares suficiente para su incorporación al expediente.”

Y CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en la normativa de aplicación, constituida por lo previsto en:

- Artículos 42, 45, 51, 52 y 53 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, 66 y 120 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, de 23 de junio de 1978, y 32 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. de esta ciudad, sancionadores del concepto, contenido y procedimiento de aprobación del Estudio de Detalle, como instrumento de planeamiento de desarrollo.

- Artículos 80 y 81 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, sancionadores de la legitimación para el ejercicio de la iniciativa y del procedimiento para la aprobación de los estatutos y para la constitución de la Junta de Compensación, en el artº 166 del Reglamento de Gestión Urbanística, de 25 de agosto de 1978 (vigente de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 223/1999) relativo al contenido mínimo de los Estatutos, y en los artículos 24 a 30 del citado Reglamento Estatal, reguladores de las Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

En el ejercicio de la competencia sancionada en el artículo 21.1.j de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, delegada en virtud de Decreto de Alcaldía de fecha 25.06.2003, SE ACORDÓ:

1º.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación “CARRETERA DE CARBAJAL 2” del Plan General de Ordenación Urbana de León, de suelo urbano no consolidado, promovido por D. Amador Benavides García, en nombre y representación de CONSTRUCCIONES BENAVIDES GARCÍA, S.L. y otros, presentado en este Ayuntamiento el día 24 de julio de 2003 y redactado por el Arquitecto D. Nathael Calleja Rodríguez.

No obstante lo anterior durante el trámite de información pública cuya apertura se acuerda seguidamente, por el promotor del expediente se procederá a la subsanación de las deficiencias técnicas expuestas en los informes anteriormente transcritos. Debiendo, como consecuencia de ello, presentar para la aprobación definitiva un documento refundido que recoja todas y cada una de las modificaciones necesarias. Documento, del que han de presentarse cuatro ejemplares, que han de contar con el visado por el Colegio Oficial de Arquitectos, dada la titulación del redactor.

De este acuerdo se dará traslado al Registro de la Propiedad, acompañando un ejemplar del instrumento de planeamiento, que en esta sesión se aprueba inicialmente, para su publicidad.

2º.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación “CARRETERA DE CARBAJAL 2” de León, de conformidad con la documentación presentada el día 4 de abril de 2003 por la representación de la entidad mercantil CONSTRUCCIONES BENAVIDES GARCÍA, S.L., y avalada por otros propietarios de terrenos a los que corresponde más del 50% del aprovechamiento de la citada Unidad.

3º.- Proceder a la apertura de un TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA, mediante la inserción de anuncios en los Boletines Oficiales de Castilla y León y de la Provincia, y en uno de los diarios de mayor difusión. La duración del periodo será de UN MES y se desarrollará de acuerdo con lo previsto en el artº 142 de la LUCyL. Durante el citado periodo podrá consultarse en la Adjuntía de Urbanismo de este Ayuntamiento toda la documentación relacionada con los presentes expedientes, formularse cuantas alegaciones se consideren oportunas y presentarse cuantos documentos y justificaciones se estimen pertinentes.

4º.- Proceder a la apertura de un TRÁMITE DE AUDIENCIA en relación con el Proyecto de Estatutos, en cumplimiento de lo establecido en el artº 81.1.a de la LUCyL, que se simultaneará con el trámite de información pública cuya apertura se acuerda en el apartado anterior, durante el cual todos los propietarios afectados podrán for-

mular cuantas alegaciones estimen pertinentes, a cuyo efecto se practicarán las notificaciones correspondientes a todos los titulares que consten en el Catastro y en el Registro de la Propiedad.

6º.- Suspender el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en los apartados a), b), c) d) y j) del artº 97.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, además de las de parcelación, segregación y división, previstas en el apartado f), en el ámbito territorial afectado. Suspensión cuyos efectos se extinguirán con la aprobación definitiva del Plan y en todo caso por el transcurso de un año desde la aprobación inicial (artº 53 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León).

El presente acuerdo se notificará a quienes hubieran solicitado licencia con anterioridad al mismo, de conformidad con lo establecido en el artº 53.1 L.U.C.L., a los efectos legales procedentes.

A tal efecto, por las Adjuntías de Obras y de Establecimientos Municipal, se facilitará la oportuna relación de las licencias solicitadas, en su caso, en el ámbito del Plan Parcial.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el anterior acuerdo, por ser un acto de trámite que no impide continuar el procedimiento ni produce indefensión, no cabe recurso alguno. No obstante, podrá Vd. interponer los que estime convenientes en defensa de sus derechos.

León, 19 de agosto de 2003.-El Alcalde, P.D., Humildad Rodríguez Otero.

6537

424,80 euros

\* \* \*

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS Y DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DE LAS OBRAS A REALIZAR Y NECESIDAD DE OCUPACIÓN DE DICHOS BIENES, PARA LA EJECUCIÓN DEL ESPACIO LIBRE PÚBLICO SITO EN CALLE SAN PEDRO, 15, CON VUELTA A CALLE RAMÓN CAÑAS DEL RÍO: APROBACIÓN DEFINITIVA

El Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el 29 de julio de 2003, acordó aprobar definitivamente la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de espacio libre público sito en la confluencia de las calles Ramón Cañas del Río y San Pedro, número 15, acordándose asimismo, la utilidad pública de las obras a realizar y la necesidad de ocupación de dichos bienes y derechos, siendo su descripción la que a continuación se transcribe:

Finca número 1.

Situación:

Calle San Pedro, número 15.

Datos personales de los propietarios:

Doña Isabel Porrero Marcos.

Domicilio:

Avenida República Argentina, número 31, 4º izquierda - León.

Descripción de la finca expropiada.

Parcela de terreno de forma irregular, con una superficie de ciento treinta y ocho metros con ochenta y ocho decímetros cuadrados (138,88 m²), siendo sus linderos los siguientes:

- Norte, en línea de 6,67 metros con espacio libre público y en línea de 4,90 metros con iglesia San Pedro.

- Sur, en línea de 4,40 metros con calle de San Pedro y de 5,10 metros con parcela número 2.

- Este, en línea de 3,07 metros con parcela número 2 y en línea de 15,98 metros con calle “U” del sector La Palomera, actualmente calle Ramón Cañas del Río.

- Oeste, en línea de 11,50 metros con plaza y de 8,10 metros con edificio iglesia de San Pedro.

Datos registrales:

Signatura: Forma parte de la finca registral número 4.088, inscrita al tomo 2.431, libro 76, folio 131.

Titular: Isabel Porrero Marcos (DNI 9.593.374).

Datos catastrales:

Referencia catastral: Forma parte de la finca 9797836.

Titular catastral: Isabel Porrero Marcos (DNI 9.593.374).



Cargas y gravámenes: Libre de cargas.

Finca número 2.

Situación:

Calle San Pedro c/v a calle Ramón Cañas del Río.

Datos personales de los propietarios:

Junta de Compensación del polígono La Palomera.

Domicilio:

Avenida Padre Isla, 11, 1º C izquierda - León.

Descripción de la finca expropiada:

Parcela de terreno de forma rectangular irregular, con una superficie de dieciséis metros cuadrados (17,00 m<sup>2</sup>), siendo sus linderos los siguientes:

- Norte, en línea de 5,10 metros con parcela número 1.

- Sur, en línea de 4,80 metros con calle San Pedro.

- Este, en línea de 3,95 metros con calle "U" del sector La Palomera, actualmente calle Ramón Cañas del Río.

- Oeste, en línea de 3,07 metros con parcela número 1.

Datos registrales:

Signatura: Forma parte de la finca registral número 4.516, inscrita al tomo 2.439, libro 82, folio 103.

Titular registral: Junta de Compensación del polígono de La Palomera.

Datos catastrales:

Referencia catastral: Forma parte de la finca 9797836.

Titular catastral: Isabel Porrero Marcos (DNI 9.593.374).

Cargas y gravámenes. Libre de cargas.

Observaciones. Obra en el expediente copia no adverada de documento privado suscrito entre doña Isabel Porrero Marcos y la Junta de Compensación del sector de La Palomera de fecha 9 de mayo de 1994, en el que esta última reconoce a la señora Porrero Marcos la titularidad de la parcela que nos ocupa, de 17 m<sup>2</sup>.

Construcción existente sobre ambas fincas:

Sobre las dos parcelas anteriormente descritas existe en la actualidad una estructura de un edificio formada por planta de sótano, pilares de hormigón armado y forjado cerámicas, constando en su conjunto de planta sótano, planta baja y planta primera.

Las unidades de obra ejecutadas hasta el día de la fecha son las que seguidamente señalan, con la medición de cada una de ellas, tomando como base para su descripción y criterios de medición, los documentos técnicos del proyecto de construcción en su día presentados, ajustados a las dimensiones reales de la parcela.

576,375 m<sup>3</sup> de excavación de terrenos en sótano.

28,829 m<sup>3</sup> de excavación de terrenos en zanjas y zapatas.

605,204 m<sup>3</sup> de transporte tierras a vertedero.

27,829 m<sup>3</sup> de hormigón en zanjas y zapatas.

60,104 m<sup>3</sup> de hormigón en muros sótano.

60,20 ml de tubería de drenaje en sótano.

14,473 m<sup>3</sup> de hormigón H-175 en pilares.

436,280 m<sup>3</sup> de forjado de viguetas.

19,540 m<sup>3</sup> de hormigón H-175 en losas.

139,28 m<sup>2</sup> de solera en sótano.

0,90 ud. De control calidad.

4,40 m<sup>2</sup> de fábrica ladrillos 1/2 asta.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

León, 22 de agosto de 2003.-El Alcalde, P.D., Humildad Rodríguez Otero.

6636

81,60 euros

#### ASTORGA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 14-07-03, aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 3 del Presupuesto General 2003, exponiéndose

al público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 172, de fecha 29-07-03, sin que durante el plazo de exposición se presentase reclamación alguna, quedando elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial, siendo el resumen por capítulos del presupuesto de ingresos y gastos, una vez incorporado el expediente, así como otras transferencias de crédito realizadas, el siguiente:

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

	<i>Euros</i>
Cap. 1.- Impuestos directos	2.137.100,00
Cap. 2.- Impuestos indirectos	150.000,00
Cap. 3.- Tasas y otros ingresos	896.373,36
Cap. 4.- Transferencias corrientes	2.129.280,73
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	34.000,00
Cap. 7.- Transferencias de capital	354.192,07
Cap. 8.- Activos financieros	378.000,00
<b>Total ingresos</b>	<b>6.078.946,16</b>

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

	<i>Euros</i>
Cap. 1.- Gastos de personal	2.370.622,61
Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	2.074.310,09
Cap. 3.- Gastos financieros	163.057,36
Cap. 4.- Transferencias corrientes	64.574,43
Cap. 6.- Inversiones reales	876.140,39
Cap. 9.- Pasivos financieros	530.241,28
<b>Total gastos</b>	<b>6.078.946,16</b>

Lo que se expone al público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 160.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Astorga, 18 de agosto de 2003.-El Alcalde (ilegible).

6506

13,60 euros

\*\*\*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de la Junta de Castilla y León de Actividades Clasificadas se hace público por término de quince días a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

Asesoría integral de empresas.

Bajo del número 6 de la calle Santa Colomba.

Solicitada por Astúrica de Gestión, SL.

Astorga, 25 de agosto de 2003.-El Alcalde (ilegible).

6628

8,00 euros

\*\*\*

Por resolución de la Alcaldía número 97/2003, de fecha 27-08-2003, se aprobó la lista provisional de aspirantes para tomar parte en la convocatoria de una plaza de Técnico de Grado Medio de Archivo-Biblioteca, cuyas bases fueron aprobadas por resolución de esta Alcaldía número 44/2003, de fecha 09-04-2003 y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 102, de fecha 06-05-2003; *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 84, de fecha 06-05-2003; y reseña en el *BOE* nº 126, de fecha 27-05-2003:

Aspirante admitido:

Esperanza Marcos de Paz, DNI nº 9.750.187-G.

Aspirantes excluidos:

Ninguno.

Lo que se expone al público en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de reclamaciones.

Astorga, 27 de agosto de 2003.-El Alcalde (ilegible).

6640

6,40 euros

## SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.2 del ROF se hace público que con fecha 30 de julio de 2003 se dictó resolución por esta Alcaldía que literalmente transcrita dice:

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente y en particular los artículos 43 y siguientes del ROF.

Atendido que corresponde a los Tenientes de Alcalde sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde en los casos de ausencia o enfermedad.

He resuelto:

1.- Delegar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 del ROF, la totalidad de las funciones de la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde doña Eugenia Gancedo García, quien me sustituirá desde el día 1 de agosto 2003 hasta mi reincorporación a la Alcaldía el día 27 de agosto de 2003, ambos inclusive, por estar ausente del término municipal.

2.- La presente resolución surtirá efecto desde el día 1 de agosto de 2003, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

San Andrés del Rabanedo, 31 de julio de 2003.-El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

6182

16,80 euros

\*\*\*

La Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 23 de julio de 2003 adoptó el acuerdo que copiado literalmente del borrador del acta de dicha sesión, dice:

6.- Corrección de errores.

Por la Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 19 de febrero de 2003, se acordó aprobar definitivamente el proyecto de actuación de la unidad de ejecución 26, del suelo urbano no consolidado de este municipio, habiéndose rectificado dicho proyecto, con el objeto de subsanar errores materiales, por acuerdo del mismo órgano de fecha 12 de marzo de 2003.

Además de los errores materiales subsanados inicialmente, con motivo de la inscripción registral del proyecto de actuación fue detectado error material cometido por el promotor en la descripción de la finca resultante R-3.2 (error en la superficie, obrante en la página 43).

Por escrito de 1 de julio de 2003, número de registro general 6745, se solicita por la Junta de Compensación la rectificación correspondiente, aportando ejemplares de las páginas corregidas.

Examinado el expediente, visto el informe técnico de fecha 15 de julio de 2003 y conforme al artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por el que las administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio, o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, la Comisión de Gobierno, por unanimidad acuerda:

Primero.- Rectificar el acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de actuación de la unidad de ejecución 26 del suelo urbano no consolidado de San Andrés del Rabanedo, introduciendo en las páginas 42 y 43 del proyecto las determinaciones de la parcela R-3.2, aportadas por la Junta de Compensación, por escrito de 1 de julio de 2003.

Segundo.- Notificar este acuerdo al representante legal de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 26, con indicación de que, una vez firme en vía administrativa, en un plazo de tres meses, deberá depositar el proyecto corregido en el Registro de la Propiedad, para su publicidad y la práctica de los asientos que correspondan.

Tercero.- Publicar este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a costa del promotor.

6183

30,40 euros

\*\*\*

Intentado por el trámite usual de notificaciones, sin resultado alguno, por el presente anuncio, a los efectos del artículo 59.4 de la

Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a:

Nombre	Último domicilio conocido	Localidad
Don Felipe Martínez García	Calle del Medio nº 20	Trobajo del Camino
Don Luis Fernández Santos	Calle La Noria nº 21	Trobajo del Camino
"Edificaciones Dolmen, SA"	Carretera León-Astorga km 4,9	Trobajo del Camino
Doña Trinidad Guerrero Díez	Avenida Párroco D Carmelo Rodríguez nº 4-2º izda.	León
Doña Victoria Flórez Blanco	Calle La Bañeza nº 2-2º dcha	León
Don Gaudencio Ángel Díez Mateo	Avenida Gran Vía de San Marcos nº 7	León
Don Miguel Antuña García	Calle Peregrino nº 4-3ª A	Valverde de la Virgen (León)
Don Marino Menéndez García	Calle Hermanos Villanueva nº 13	Oviedo-Asturias
Don José Manuel Arizaga Álvarez	Calle Camino de las Acacias 11	Siero-Asturias
Doña Elena Fernández Pastor	Calle Portalicos nº 9-5º E	Torreveja-Alicante
	Calle Tórtola nº 9-bajo	Nijar-Almería
Don Felipe Santos Fernández	Desconocido	
Don Modesto Santos Fernández	Desconocido	
Doña Victorina Santos Fernández	Desconocido	
Doña Luzdivina González Vélez	Desconocido	

El acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2003, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Primero.- Aprobar inicialmente el modificado del proyecto de reparcelación del polígono industrial de Trobajo del Camino (polígonos B y C, margen derecha CN 120) redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Jesús Alonso González, en enero de 2003, presentado en este Ayuntamiento el 12 de febrero de 2003, con número registro de entrada 1320.

Segundo.- Abrir un período de información pública mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA por plazo de un mes, en el que podrá consultarse toda la información relacionada con el expediente objeto de la misma y podrán presentarse alegaciones, sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

Tercero.- Notificar la apertura del período de información pública a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad, a los titulares que consten en el Catastro y a los demás interesados en el expediente.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los titulares de derechos y gravámenes inscritos sobre las fincas de origen, no declarados expresamente incompatibles en el proyecto, a fin de que, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, que aprueba las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, pueda prestar, mediante comparecencia en el expediente, su conformidad a la subrogación real de las cargas en las parcelas resultantes correspondientes.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo al Registro de la Propiedad número dos de León.

En calidad de interesado, se le pone de manifiesto el expediente por plazo de un mes a los efectos de que alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes."

San Andrés del Rabanedo, 11 de julio de 2003.-El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

6010

41,60 euros

## CONGOSTO

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 4 de agosto de 2003, adoptó acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras de "Urbanización del entorno comercial en San Miguel de las Dueñas", en los siguientes términos:

Primero.- Imponer contribuciones especiales como consecuencia de las obras de "Urbanización del entorno comercial en San Miguel de las Dueñas", cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles beneficiados por las mismas.

Segundo.- Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

a) El coste de ejecución previsto de la obra, incluidos honorarios redacción del proyecto técnico correspondiente, asciende a la cantidad de 57.319,67 euros.

b) Coste de la obra soportado por el Ayuntamiento: 22.319,67 euros.

c) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 4.352,34 euros, equivalentes al 19,5 por 100 del coste soportado, atendida la naturaleza de la obra.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, lo cual se efectuará por acuerdo de la Comisión de Gobierno, y serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

d) Se aplican como módulo de reparto los metros lineales de fachada de todos los inmuebles beneficiados con la indicada obra.

e) Unidades de módulo de reparto: 219,81 metros lineales.

f) Valor unitario módulo de reparto: 19,80 euros.

g) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales, en la forma en que aparece redactado en el expediente, resultantes de dividir la cantidad a repartir entre los beneficiarios entre el número de unidades de módulo y aplicar el valor unitario del módulo por cada metro lineal de fachada de los inmuebles. Este tema, incluida la modificación de los nombres de los sujetos pasivos, de existir errores, etc, al ser gestión tributaria, se tramitará en lo sucesivo por la Comisión de Gobierno.

h) No se hace uso de la facultad de exigencia anticipada del pago de estas contribuciones especiales prevista en el artículo 33.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

i) En lo no previsto en este acuerdo, rige la ordenanza general de contribuciones especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente.

Tercero.- Exponer al público durante treinta días el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cuarto.- Si no se producen reclamaciones el acuerdo se considerará aprobado definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas provisionales que correspondan, si fuese conocido y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas.

Dicho acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales queda expuesto al público en el tablón de anuncios de esta entidad durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir de aquel en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría Municipal y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse éstas se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Congosto, 6 de agosto de 2003.-El Alcalde, José A. Velasco Fernández.

6351 13,80 euros

\*\*\*

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 4 de agosto de 2003, adoptó acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras de "Pavimentación de calles en San Miguel de las Dueñas", en los siguientes términos:

Primero.- Imponer contribuciones especiales como consecuencia de las obras de "Pavimentación de calles en San Miguel de las

Dueñas", cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles beneficiados por las mismas.

Segundo.- Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

a) El coste de ejecución previsto de la obra, incluidos honorarios redacción del proyecto técnico correspondiente, asciende a la cantidad de 91.361,36 euros.

b) Coste de la obra soportado por el Ayuntamiento: 47.361,36 euros.

c) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 21.312,61 euros, equivalentes al 45 por 100 del coste soportado, atendida la naturaleza de la obra.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, lo cual se efectuará por acuerdo de la Comisión de Gobierno, y serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

d) Se aplican como módulo de reparto los metros lineales de fachada de todos los inmuebles beneficiados con la indicada obra.

e) Unidades de módulo de reparto: 1.074,47 metros lineales.

f) Valor unitario módulo de reparto: 19,84 euros.

g) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales, en la forma en que aparece redactado en el expediente, resultantes de dividir la cantidad a repartir entre los beneficiarios entre el número de unidades de módulo y aplicar el valor unitario del módulo por cada metro lineal de fachada de los inmuebles. Este tema, incluida la modificación de los nombres de los sujetos pasivos, de existir errores, etc, al ser gestión tributaria, se tramitará en lo sucesivo por la Comisión de Gobierno.

h) No se hace uso de la facultad de exigencia anticipada del pago de estas contribuciones especiales prevista en el artículo 33.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

i) En lo no previsto en este acuerdo, rige la ordenanza general de contribuciones especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente.

Tercero.- Exponer al público durante treinta días el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cuarto.- Si no se producen reclamaciones el acuerdo se considerará aprobado definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas provisionales que correspondan, si fuese conocido y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas.

Dicho acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales queda expuesto al público en el tablón de anuncios de esta entidad durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir de aquel en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría Municipal y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse éstas se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Congosto, 6 de agosto de 2003.-El Alcalde, José A. Velasco Fernández.

6352 13,80 euros

#### CHOZAS DE ABAJO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que por resolución de esta



Alcaldía de fecha 16 de julio y debiendo ausentarse del término municipal durante los días 25 de agosto al 8 de septiembre de 2003, ambos inclusive, con motivo de las vacaciones anuales, he resuelto la delegación de las funciones de esta Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, doña Gemma María Fernández Suárez.

Chozas de Abajo, 5 de agosto de 2003.—El Alcalde, Roberto López Luna.

6464 2,40 euros

\* \* \*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se hace público que por don Eliecer Ferruelo Escalonilla, se ha solicitado autorización de uso de suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar para uso propio, con emplazamiento en parcela 5.070, del polígono 20, ahora parcela nº 15060, polígono 117 de la localidad de Chozas de Arriba, perteneciente a este municipio.

El expediente permanecerá expuesto al público en estas dependencias municipales por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen y reclamaciones.

Chozas de Abajo, 7 de agosto de 2003.—El Alcalde, Roberto López Luna.

6465 11,20 euros

\* \* \*

Por don Ceferino Fidalgo Lorenzana, con DNI nº 9.638.670-Z, se ha solicitado licencia ambiental para el ejercicio de la actividad de explotación de vacuno de cebo, con emplazamiento en finca "El Monte", polígono 147, parcela 5186 de la localidad de Cembranos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, se anuncia que el expediente permanecerá expuesto al público en estas dependencias municipales por término de veinte días hábiles, al objeto de que, por cuantas personas se consideren afectadas por la referida actividad, puedan ser formuladas las alegaciones que estimen oportunas.

Chozas de Abajo, 25 de agosto de 2003.—La Teniente de Alcalde, Gemma Mª Fernández Suárez.

6641 11,20 euros

\* \* \*

A efectos de notificación colectiva previstos en el artículo 124 de la Ley General Tributaria, se hace público que por resolución de esta Alcaldía de esta misma fecha, ha sido aprobado el padrón tributario correspondiente a la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de basura y residuos sólidos urbanos, ejercicio de 2003.

Contra las liquidaciones incluidas en el mismo podrán formularse por los interesados los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante esta Alcaldía, a formular en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, recurso que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su interposición sin que haya sido resuelto expresamente.

- Recurso contencioso-administrativo, a interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en León, en el plazo máximo de dos meses, contados desde la resolución expresa del recurso de reposición o en el de seis meses desde la desestimación presunta del mismo.

- Cualquier otro que en derecho estimen procedente.

Chozas de Abajo, 26 de agosto de 2003.—La Alcaldesa en funciones, Gemma María Fernández Suárez.

6671 4,60 euros

## LUCILLO

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de modificación de la ordenación para la regulación de los tributos de construcciones, instalaciones y obras y sobre actividades económicas, e imposición y ordenación del impuesto sobre bienes inmuebles y del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 28-7-2003.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra la aprobación de dichas modificaciones de las Ordenanzas con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Lucillo, 29 de julio de 2003.—El Alcalde, Pedro de Cabo Martínez.  
6142 4,20 euros

## LA POLA DE GORDÓN

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de julio de 2003, adoptó acuerdo relativo a la aprobación del Proyecto Técnico de las Obras denominadas "ADECUACION DE LA PROLONGACION DE LA C/CARDENAL AGUIRRE PARA USO COMERCIAL Y SU PEATONALIZACION", así como su desglosado núm. 1.

El citado Proyecto ha sido redactado por D. José E. Torrequebrada Abella y D. Pedro A. Morán Álvarez, arquitectos, ascendiendo su desglosado nº 1 a la cantidad de 42.857,12 euros.

Los mencionados documentos técnicos se someten a información pública por espacio de 15 días, al objeto de su examen y formulación de sugerencias y alegaciones que se estimen convenientes.

La Pola de Gordón, 30 de julio de 2003.—EL ALCALDE, Francisco Castañón González

\* \* \*

Aprobado por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria de fecha 18 de julio de 2003, los pliegos de cláusulas económico-administrativas generales y particulares, que han de regir la contratación de las obras "ADECUACION DE LA PROLONGACION DE LA C/CARDENAL AGUIRRE PARA USO COMERCIAL Y SU PEATONALIZACION", determinándose para la adjudicación del contrato el procedimiento abierto, a través de subasta, tramitación urgente, se hace público a efectos de reclamaciones, mediante la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Asimismo, se abre un periodo licitatorio, a fin de que puedan concurrir las personas físicas o jurídicas interesadas, presentando las correspondientes proposiciones, las cuales se ajustarán a las siguientes condiciones:

Tipo de licitación: 42.857,14 euros.

Plazo de ejecución: 3 meses.

Plazo de garantía: 1 año.

Garantía provisional: 857,14 euros.

Garantía definitiva: 4% del importe de adjudicación.

Clasificación empresarial: Grupo G-SUBGRUPOS 3 y 4

Presentación y apertura de pliegos: Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados y lacrados denominados A y B y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido y el nombre del licitador, rotulándose según lo especificado en el Pliego de bases, presentándose en la Secretaría del Ayuntamiento de La Pola de Gordón, con sede en la Plaza Mayor, 1, C.P.-24600, de la localidad de La Pola de

Gordón, durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en horario de 9:00 a 13:30 horas. Si el último día de presentación de la documentación, coincidiere en sábado o festivo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

Las ofertas habrán de contener la documentación exigida en el pliego rector de la subasta, debiendo ajustarse las proposiciones al siguiente modelo:

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en ....., número ....., (en caso de actuar en representación) como apoderado de ....., con domicilio en ....., calle número ....., CIF (o documento que lo sustituya) número ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y de las condiciones y requisitos para concurrir a la SUBASTA tramitada para adjudicar mediante procedimiento abierto, urgente, de las obras denominadas: "ADECUACIÓN DE LA PROLONGACIÓN DE LA C/CARDENAL AGUIRRE PARA USO COMERCIAL Y SU PEATONALIZACIÓN".

Hace constar que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas y el de Prescripciones Técnicas que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, y se compromete en nombre (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo la ejecución de la obra, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por el precio total de ..... (en letra) euros, en el que se incluye la cantidad correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

(Lugar, fecha y firma)

La apertura de proposiciones.- Se llevará a efecto por la Mesa de Contratación, en acto público, celebrado el quinto día hábil siguiente a la apertura del sobre de documentación, a las 12 horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

La adjudicación se realizará por el Pleno Municipal, una vez emitida por la Mesa de Contratación la oportuna propuesta, en el plazo máximo de veinte días.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por los interesados en el horario de atención al público de este Ayuntamiento.

La Pola de Gordón, 30 de julio de 2003.-EL ALCALDE, Francisco Castañón González.

6324

56,60 euros

#### MANSILLA DE LAS MULAS

Por resolución de la Alcaldía de esta fecha se han aprobado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares para contratar la gestión del servicio público mediante concesión, la explotación de la terminal de autobuses de Mansilla de las Mulas.

Los pliegos y documentos del mismo quedan expuestos al público en las oficinas municipales por plazo de ocho días contados desde la fecha siguiente a la de publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pudiendo presentarse en dicho plazo, por escrito, cuantas reclamaciones al mismo se consideren pertinentes.

Simultáneamente se convoca licitación en los términos que se expresan, la cual será aplazada si se presentan reclamaciones y su resolución lo hace necesario.

Expediente: Gestión de servicio público mediante concesión de explotación de la terminal de autobuses de Mansilla de las Mulas (León).

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría. Avenida de la Constitución, número 22. Mansilla de las Mulas.

c) Número de expediente: 2/2003.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Gestión de servicio público explotación terminal de autobuses de Mansilla de las Mulas.

b) Lugar de ejecución: Estación de autobuses. Mansilla de las Mulas.

c) Plazo de ejecución: Del 1 de noviembre de 2003 hasta el 31 de octubre de 2007.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Canon de explotación: 3.600,00 euros anuales.

5.- Garantía provisional: Quedan dispensados de constituir garantía provisional los licitadores a este procedimiento, en aplicación del artículo 35 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas.

b) Domicilio: Avenida Constitución, número 22.

c) Localidad y código postal: Mansilla de las Mulas 24210.

d) Teléfono: 987 31 18 00.

e) Fax: 987 31 18 10.

Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de admisión de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica. Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14.00 del vigésimo sexto día natural a contar desde el siguiente a la fecha de la última publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA o Boletín Oficial de Castilla y León. Si dicho plazo finalizara en sábado o festivo, se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación que integra las ofertas: Ver pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas.

Domicilio: Avenida de la Constitución, número 22.

Localidad y código postal: Mansilla de las Mulas 24210.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de las ofertas.

9.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas.

b) Domicilio: Avenida de la Constitución, número 22.

c) Localidad: Mansilla de las Mulas.

d) Fecha: La apertura de ofertas se realizará el quinto día hábil posterior al de conclusión de presentación de ofertas.

e) Hora: 9.00 horas.

10.- Otras informaciones.

11.- Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

12.- Portal informático o página web: No se dispone.

Mansilla de las Mulas, 29 de agosto de 2003.-El Alcalde, J. Ramón Tuero del Prado.

6675

61,60 euros

#### GUSENDOS DE LOS OTEROS

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 2 de julio de 2003 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, ha sido nombrado Teniente de Alcalde el Concejal don José Miguel Matanza Castro.

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el Presupuesto General y único para el ejercicio del 2003, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

\* \* \*

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento 3/95 de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecino de este municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz titular.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Informe de conducta, expedido por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.
- c) Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impidan desempeñar el mismo.

\* \* \*

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento 3/95 de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecino de este municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz sustituto.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Informe de conducta, expedido por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.
- c) Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impidan desempeñar el mismo.

Gusendos de los Oteros, 7 de agosto de 2003.-El Alcalde, Juan Carlos Melón Melón.

6672

11,20 euros

#### CABRILLANES

Aprobado por Decreto de Alcaldía, de fecha 29 de julio de 2003, el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir el concurso para el arrendamiento del inmueble conocido como casa de la Maestra de Piedrafita de Babia, se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia el concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1.- Constituye el objeto del contrato el arrendamiento a persona física, mediante concurso, a la persona que más lo necesite desde el punto de vista económico, de un bien patrimonial municipal situado en la C/ El Cine de Piedrafita de Babia y conocido como Casa de la Maestra.

2.- El canon del arrendamiento se fija en la cantidad de MIL OCHOCIENTOS TRES (1.803,00) euros anuales, pagaderos en mensualidades de CIENTO CINCUENTA CON VEINTICINCO (150,25) euros mensuales, que deberán ser abonados al Ayuntamiento los primeros 10 días de cada mes.

A partir del segundo año el canon sufrirá las variaciones en más o en menos que marque en lo sucesivo el Índice de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística para el alquiler de viviendas, hasta la consumación del contrato.

3.- La duración del contrato se fija en dos años, que serán prorrogables por otros dos, si, tres meses antes de la terminación del mismo, el Ayuntamiento no manifestara por escrito al arrendatario, la rescisión del mismo. Dicha rescisión será libre para el arrendatario en cualquier momento.

4.- Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de TREINTA Y SEIS (36,00) euros para participar en el concurso y la persona que resulte adjudicataria deberá depositar una fianza definitiva equivalente al valor de una mensualidad del precio en que quede adjudicada, que habrá de establecerse a favor del Ayuntamiento en metálico.

5.- El bien descrito se arrienda para ser destinado exclusivamente a vivienda, quedando prohibido establecer en el mismo oficinas o cualquier otro negocio. El arrendatario de la vivienda queda obligado a conservar en perfecto estado la misma realizando por su cuenta las reparaciones necesarias. No podrán realizar obras que modifique la estructura, ni subarrendar la vivienda. El Ayuntamiento no realizará obra alguna de adecuación de la vivienda, previa a la ocupación de la misma, siendo de cargo del arrendatario las obras necesarias de reparación y blanqueo.

6.- Será de cuenta del arrendatario el abono de los suministros de agua, gas electricidad, que consuma y demás.

7.- Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los siguientes relacionados por orden decreciente de la importancia que se les atribuye:

- Por carecer de bienes propios de naturaleza urbana aptos para ser habitados como vivienda dentro del termino municipal de Cabrillanes: 5 puntos.
- Por tener tanto el solicitante como las personas a su cargo alguna minusvalía física, psíquica o sensorial: 4 puntos.
- Por ingresos anuales inferiores a 6.000,00 Euros 3 puntos
- Por ingresos anuales inferiores a 7.500,00 euros 2 puntos
- Por ingresos anuales inferiores a 9.000,00 euros 1 punto.

El solicitante que conforme a la puntuación anterior reúna el mayor número de puntos será propuesto para la adjudicación, que será realizada por el Alcalde del Ayuntamiento.

En caso de empate de puntos, se adjudicará al solicitante de mayor edad.

La carencia de bienes urbanos se realizará mediante declaración responsable del solicitante del arrendamiento.

La declaración de tener el solicitante o las personas a su cargo alguna anomalía física, psíquica o sensorial, se hará mediante declaración responsable o certificación expedida por el órgano competente que acredita la minusvalía.

La declaración de ingresos se realizará de alguna de las siguientes formas:

- Por presentación de la declaración del IRPF del último ejercicio; en el caso de que el solicitante no estuviera obligado a realizar declaración de IRPF, se presentará alguno de los siguientes documentos: nóminas de los últimos doce meses, a contar desde el mes anterior a la solicitud, o justificaciones de cobro de seguro de desempleo o de pensiones no contributivas, junto con una declaración jurada en la que se indique la totalidad de los ingresos de los miembros de la



unida familiar; en dicha declaración jurada se hará constar asimismo, que se carece de bienes de naturaleza urbana; en el supuesto de que la situación económica hubiera variado desde los últimos doce meses, deberá hacerse constar y en todo caso, justificar los ingresos obtenidos.

- En el caso de que los ingresos de la unidad familiar provengan de actividades agrícolas, ganaderas o industriales, o estas sean complemento de los ingresos habituales, se presentará copia de las declaraciones de régimen singular simplificado que se entreguen en Hacienda, así como detalle de las características de la explotación tales como clase de negocio, volumen de ventas anuales, número de cabezas de ganado etc.

- El Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar cuantas comprobaciones fueren necesarias; si observara falsedad en los datos contenidos en la declaración durante el tiempo del arrendamiento, se dejará sin efecto, de forma inmediata el contrato, dando el plazo de un mes al arrendatario para desalojar la vivienda que será adjudicada a la persona que conforme al baremo expuesto anteriormente hubiera quedado el siguiente de la lista. El mismo procedimiento se seguirá en caso de abandono de la vivienda por el arrendatario durante el primer año de vigencia del contrato.

8.- Las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentarán en el Ayuntamiento de Cabrillanes es el plazo de quince días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en horario de 9 a 3 y de lunes a viernes, en sobre cerrado en el cual figurará el lema:

“Proposición para tomar parte en el arrendamiento de la vivienda de casa de la maestra de Piedrafita de Babia mediante concurso abierto”.

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción anterior.

El sobre A se titulará Documentación acreditativa de la personalidad del arrendatario y garantía y contendrá los siguientes documentos:

A) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.

B) Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de contratar con la Administración.

C) Garantía provisional o resguardo acreditativo de haberla constituido.

El Sobre B) se titulará documentación acreditativa de los méritos que se alegan y contendrá:

A) Proposición con arreglo al siguiente modelo:

“D....., con domicilio en..... mayor de edad; DNI nº..... en nombre propio, enterado de la convocatoria de concurso anunciada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº..... de fecha..... toma parte en el mismo, comprometiéndose a arrendar la casa de la maestra de Piedrafita de Babia y a utilizarla como vivienda, en el precio de mil ochocientos euros anuales (1.800,00), pagaderos en mensualidades de ciento cincuenta (150,00) euros, con arreglo al pliego de cláusulas económico administrativas que acepto íntegramente, para lo que presento la siguiente documentación que acredita el cumplimiento de los méritos que se especifican en el pliego de cláusulas económico administrativas:

Se relaciona la documentación

Lugar fecha y firma.”

B) Documentos que se solicitan sean baremados para participar en el concurso

9.- El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza privada y se regirá:

a) En cuanto a su preparación y adjudicación, por el presente pliego de cláusulas económico-administrativas, y en lo no previsto en ellas se regirá por las normas de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, y TR de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y su Reglamento (RD 098/2.001).

b) En cuanto a sus efectos y extinción por las normas de derecho privado.

Cabrillanes a 29 de julio de 2003.-El Alcalde, Ovidio Benítez Álvarez.

6347

30,00 euros

#### VILLANUEVA DE LAS MANZANAS

Por este Ayuntamiento se ha iniciado expediente para asumir la gestión total para la municipalización del servicio de abastecimiento público de agua domiciliaria, de las localidades de Riego del Monte y Villanueva de las Manzanas, que actualmente son gestionados por la Junta Vecinal de Riego del Monte y Comisión de Aguas de Villanueva de las Manzanas, respectivamente.

Dicho expediente se expone al público por espacio de treinta días para que todas aquellas personas que se consideren afectadas puedan presentar cuantas alegaciones y reclamaciones consideren convenientes.

Villanueva de las Manzanas, 26 de agosto de 2003.-El Alcalde, (ilegible).

6674

2,80 euros

#### BENAVIDES DE ÓRBIGO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 26 de agosto el Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2003, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de quince días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, plazo durante el que se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Benavides de Órbigo, 27 de agosto de 2003.-La Alcaldesa (ilegible).

6695

2,80 euros

#### SAHAGÚN

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 14 de agosto de 2003, acordó la aprobación provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales relativas a la ejecución de la obra “PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN EL MUNICIPIO”, incluida con el num. 53 en el Plan Provincial de Obras y Servicios 2003, y que afecta a diversas calles de las Entidades Locales de Galleguillos de Campos, Celada de Cea, Joara, Sotillo de Cea y Villalebrin, conforme el siguiente detalle:

	<u>Euros</u>
Importe adjudicación de la obra	134.000,00
Aportación municipal a la obra	67.000,00
Honorarios redacción proyecto	6.163,37
Coste total a cargo del Ayuntamiento	73.163,37
Base Imponible (90 %)	65.847,033
Módulos de reparto:	
60 % metros lineales	39.508,22
40 % valor catastral	26.338,81

Lo que se hace público por plazo de treinta días a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas para la defensa de sus derechos, entendiéndose que si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones el acuerdo se elevará a definitivo.

Sahagún, 29 de agosto de 2003.-EL ALCALDE, José Manuel Lora García.

6684

5,40 euros

## Juntas Vecinales

### CARBAJAL DE RUEDA

Habiendo quedado desierta la subasta publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 154 de fecha 8 de julio para contratar la concesión del aprovechamiento cinegético del coto de caza de Carbajal de Rueda número LE 10.763, previa tramitación urgente del correspondiente expediente de contratación, ha sido aprobado por la Junta Vecinal de Carbajal de Rueda en sesión celebrada el día 8 de agosto, el pliego de cláusulas administrativas particulares y condiciones técnicas que han de regir la subasta mediante procedimiento abierto para contratar la concesión del aprovechamiento cinegético del coto de caza de Carbajal de Rueda número LE 10.763 que se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones.

Simultáneamente se convoca nueva subasta pública, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas.

1.- Objeto: La concesión del aprovechamiento cinegético del coto de caza de Carbajal de Rueda número LE 10.763.

2.- Tipo de licitación: 1.750,00 euros más IVA, que podrá ser mejorado al alza.

3.- Duración del contrato: Cinco años (de temporada 2003/04 hasta temporada 2007/08).

4.- Garantías: Provisional: 69,28 euros.

Definitiva: 10% de la adjudicación.

5.- Obtención de documentación e información: El pliego de cláusulas administrativas particulares, técnicas y demás documentación del expediente, podrá examinarse, durante el plazo de presentación de proposiciones, en horario de oficina, de lunes a viernes, en las dependencias de la Junta Vecinal, sitas en Carbajal de Rueda, teléfono 987 696 471, pudiendo obtenerse copias de la correspondiente documentación.

6.- Presentación de proposiciones: En la mencionada Secretaría, en horas de oficina (de 9.00 a 14.00), durante el plazo de trece días naturales, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que quedará prorrogado al primer día hábil siguiente cuando el último día del plazo sea inhábil.

7.- Apertura de las proposiciones económicas: En la Casa del Pueblo de Carbajal de Rueda a las 12.00 horas del quinto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

8.- Modelo de proposición y documentación complementaria.

Los licitadores presentarán dos sobres (A y B) cerrados, en los que figurará, además del nombre de la empresa licitadora y de la indicación de su contenido, la siguiente inscripción: "Proposición para la concesión del aprovechamiento cinegético del coto de caza de Carbajal de Rueda número LE 10.763".

El sobre A contendrá la documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista, según lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El sobre B contendrá únicamente la proposición económica, que se ajustará al siguiente modelo:

"Don..... con DNI nº....., expedido en..... el día....., con domicilio en....., calle..... nº....., en nombre propio (o en representación de ..... como se acredita por.....), enterado de la convocatoria de subasta de la concesión del aprovechamiento cinegético del coto de caza de Carbajal de Rueda número LE 10.763 anunciada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº..... de fecha....., tomo parte en la misma, ofertando el precio de ..... euros (en letra y número), más el IVA correspondiente, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas y técnicas que acepto íntegramente.

(lugar, fecha y firma)".

9.- Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos derivados de los anuncios de licitación, adjudicación y formalización del contrato.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en el artículo 79 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de 18 de mayo de 1995, y en el artículo 24 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.

Carbajal de Rueda, 11 de agosto de 2003.-La Presidenta, Noelia García de la Varga.

6593

12,60 euros

### URDIALES DEL PÁRAMO

Por esta Junta Vecinal de Urdiales del Páramo, en sesión celebrada el día 4 de abril de 2003, se acordó por unanimidad y contando con la ratificación del Ayuntamiento de Urdiales del Páramo, proceder a la tramitación del expediente previsto en el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, para enajenar el siguiente bien mediante pública subasta:

Solar de naturaleza patrimonial (4-E del plano adjunto), sito en el casco urbano de Urdiales del Páramo, al sitio La Laguna, con una superficie de 1.112,68 metros cuadrados.

Linda: Derecha entrando, solar propiedad de la Junta Vecinal (4-F del plano adjunto); izquierda, hoy propiedad de Maximiano Aparicio Sarmiento; fondo, calle Fondo de Saco; y frente, con calle de situación (calle La Laguna).

Naturaleza del dominio: Patrimonial.

Libre de cargas y gravámenes.

Se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al tomo 1.668, libro 23, folio 166, finca 3246, inscripción 1ª.

Se expone al público por término de quince días, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Urdiales del Páramo, 20 de julio de 2003.-El Presidente (ilegible).-El Secretario (ilegible).

6570

18,40 euros

### VANIDODES

Aprobada provisionalmente por la Junta Vecinal de Vanidodes en sesión celebrada el día 26 de julio de 2003, la Ordenanza Fiscal Reguladora del suministro de agua potable en Vanidodes, se expone al público por un periodo de 30 días a efectos de examen y reclamaciones.

En el supuesto de que no se produzcan reclamaciones quedará aprobada definitivamente.

Vanidodes, 14 de agosto de 2003.-El Presidente, Javier Prieto Pérez.

6512

1,80 euros

### BARRILLOS DE CURUEÑO

Aprobado por esta Junta Vecinal en sesión de 21 de agosto de 2003, el Presupuesto General del ejercicio 2003, se expone al público por espacio de 15 días hábiles, a tenor de lo expuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar en su caso ante esta Presidencia, las reclamaciones u observaciones que estimen procedentes.

Este Presupuesto se considera definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presenta reclamación alguna.

Barrillos de Curueño, 22 de agosto de 2003.-El Presidente, Vicente González Castro.

6528

2,20 euros

### IMPRENTA PROVINCIAL

LEÓN - 2003